

SUGERENCIAS PARA DETERMINAR EL VALOR A ASEGURAR

PARA IMPORTACIONES

1. En el Trayecto Exterior: El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial y fletes exteriores, más el 10% para gastos adicionales.
2. En el Trayecto Interior: A la suma asegurada del Trayecto Exterior, se le agrega el valor de los impuestos de nacionalización y fletes interiores, más 10% sobre estas dos últimas sumas para Gastos Adicionales.

Más 10% de lucro cesante.

PARA EXPORTACIONES

1. En el Trayecto Interior: El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial a valor costo y fletes interiores, más 10% sobre estas sumas para gastos adicionales.
2. En el Trayecto Exterior: A la suma asegurada del trayecto interior se le agrega el valor de los fletes exteriores, más 10% sobre ésta última para gastos adicionales.

PARA DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

El valor de la factura comercial a valor costo. Además los fletes y los costos del seguro si previamente han sido asegurados y declarados.

El porcentaje para gastos adicionales demostrados contempla dentro de la suma asegurada otros gastos ordinarios usuales que se causan hasta el destino final, adicionales al de la factura comercial, fletes e impuestos de nacionalización y que cuenten con su respectiva justificación.

Entre otros se mencionan los siguientes: Formularios de comercio exterior y aduanas; apertura y gastos financieros ordinarios; carta de crédito; fluctuaciones tipo de cambio; servicios de puerto y aeropuertos; almacenaje y manejo de carga; honorarios agentes de aduana; costos de seguro.

Nota: Los fletes, aranceles, lucro cesante y gastos adicionales, están cubiertos siempre que se declaren previo al inicio del despacho. En caso que no se conozcan, el asegurado deberá declarar un valor estimado de los mismos y hacer el ajuste al finalizar el despacho.